Corte Suprema de Justicia de la Nación
Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

Buenos Aires, 4 de octubre de 2016

Autos y Vistos; Considerando:

Que este juicio es de la competencia originaria de este Tribunal, de acuerdo con los fundamentos y la conclusión expuestos en el dictamen de la señora Procuradora Fiscal, a los que corresponde remitir en razón de brevedad.

Por ello, se resuelve: I. Declarar que la presente causa corresponde a la competencia originaria de esta Corte Suprema de Justicia de la Nación; II. Correr traslado de la demanda interpuesta contra el Estado Nacional, la que se sustanciará por la vía del proceso ordinario, por el término de sesenta días (artículos 338 y concordantes del Código Procesal y Civil y Comercial de la Nación). Para su comunicación, líbrese oficio al Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas de la Nación; III. Tener presente lo solicitado en los apartados III y VII del escrito de inicio para ser considerado una vez contestado el traslado dispuesto precedentemente, o vencido el plazo para hacerlo. Notifíquese y comuníquese a la Procuración General de la Nación.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

HORACIO ROSATTI

CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ

Parte actora: **Provincia de Buenos Aires**, representada por la señora gobernadora **María Eugenia Vidal**, con el patrocinio letrado del **doctor Hernán Rodolfo Gómez, Fiscal de Estado.**

Parte demandada: **Estado Nacional.**

Tercero cuya citación se solicita: **Las restantes provincias del país.**